



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00061**-00

Teniendo en cuenta que la accionante cumplió lo ordenado en el auto de 27 de mayo de 2020, se corre traslado de las comunicaciones que remitió los días 16 y 28 de los mismos mes y año a la demandada, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

A su vez, se le informa a la parte actora que el suscrito funcionario judicial no está facultado para absolver el interrogante planteado en el correo electrónico remitido el 28 de mayo de 2020, a las 11:50 A.M.; en todo caso, se le sugiere tener en cuenta, por una parte, lo señalado en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, expedidos todos por el Consejo Superior de la Judicatura y, por la otra, lo previsto en el artículo 1º del Decreto Legislativo 564 de 15 de abril de 2020.

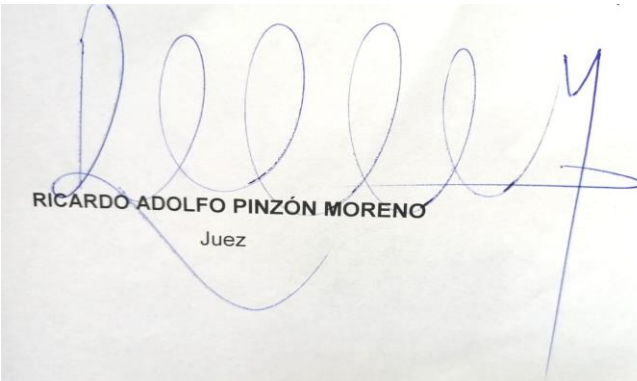
Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad teletrabajo, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de 7 y 22 de

mayo de la presente anualidad, respectivamente, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el inciso 6° del artículo 14 del Acuerdo No. PCSJA20-11556 de 22 de mayo del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandada, adjúntesele las comunicaciones que remitió la demandante los días 16 y 28 de mayo de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez

